



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0014792024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPCH/A

Chota, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Solicitud de fecha 12 de diciembre de 2023; el Informe N° 0077-2023-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha de 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 0414-2023-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 0257-2023-MPCH-GDA, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 022-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 12 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

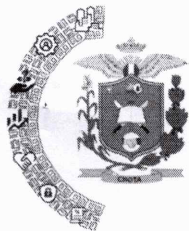
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y de la respectiva de la Ley de la materia"; de igual modo el numeral 6) del artículo 113° de la referida norma, prescribe que, "el vecino puede ejercer sus derechos de participación en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales social o de otra naturaleza vecinal", en ese sentido, la participación y control de ciudadano tiene que ver con el sistema democrático entendido como un régimen político el cual el poder viene del pueblo y se ejerce por él y para él, directa o indirectamente;

Que, por otro lado se debe señalar que el artículo 5° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que: "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento"; así también, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo en su inciso a) referido a "Los Organismos Reguladores", precisa que "éstos deben coordinar con los municipios los planes maestros que deban ejecutar las entidades prestadoras, dentro del ámbito de su jurisdicción a efecto de verificar si se han formulado de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia";

Que, es así que, el artículo 28° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que, "La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional". La Junta de usuarios tiene las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPCH/A

a) Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, b) Distribución del agua y c) Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo II, establece que "La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 de la referida Ley, estableciendo en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad Distrital y Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el cual fue emitido en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2020, el cual modifica diferentes artículos del referido Decreto y precisa que "la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

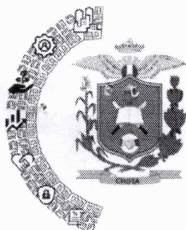
Que, mediante solicitud de 12 de diciembre de 2023, presentada por la señora GLADIS RIOS VÁSQUEZ, Presidenta del Comité Electoral, solicita la renovación y registro del Nuevo Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo, distrito y provincia de Chota, departamento Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 0077-2023-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 19 de diciembre de 2023; el responsable del Área Técnica Municipal, solicita la Emisión de Resolución de renovación del Consejo Directivo de la JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo, distrito y provincia de Chota, departamento Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 0421-2023-MPCH- GDA /SGGARN, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, manifiesta que de conformidad con el artículo 111° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, las organizaciones comunales se registran ante la municipalidad distrital o provincial que tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo; por motivos solicita se realice el trámite correspondiente para la renovación del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo;

Que, mediante Informe N° 0257-2023-MPCH-GDA, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental solicita a Gerencia Municipal ordene la emisión de resolución de renovación del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 12 de enero de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica opina, reconocer a los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; por el período de dos (02) años computados desde el 01/09/2023 hasta el 01/09/2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPCH/A

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo, distrito y provincia de Chota, por el período de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2023 al 01 de setiembre de 2025, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	Segundo Deciderio Tafur Díaz	40850338
Secretario/a	Diolmer Clavo Delgado	46523560
Tesorero/a	Rosalina Coronado Quintana	41738047
Vocal 1	Santiago Irigoín Gallardo	27417443
Vocal 2	Flor Delicia Irigoín Gallardo	43541110

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS "VIZCAMAYO PUENTE ROJO" de la Comunidad de Chuyabamba Bajo, distrito y provincia de Chota, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDÍA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- ATM
- Tecnologías de Información
- Interesado
- Archivo SG